



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

ACTA Nº03-25.

ACTO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE SALA CAPITULAR DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL CHIRINO, EN LA FECHA 24/04/2025.

Siendo las 01:40 pm del día 24 de abril del año Dos Mil Veinte cinco (2025), se reunieron en el salón de sesiones del Distrito Municipal Chirino los señores/as: **Balbarin Pimentel (Director)**, **Roselio Laureano (Presidente)**, **Francisca Reyes (Vise-Presidenta)**, **Confesora Pérez (Vocal)** presentó excusa Y **Ana patricia concepción (secretaria de la sala capitular)**, con la presencia de **Gumercindo Leoncio Gómez Adon (Tesorero)**. Luego de confirmado Quórum reglamentario se procede a dar inicio y dejar abierta esta sesión teniendo como único punto de agenda:

- **Conformación del bufete directivo, durante el periodo 24/04/2025 hasta el 24/04/2026.**

Francisca Reyes de Jesús como presidenta de la sala capitular y **Roselio Laureano** como vice-presidente.

Roselio Laureano: Está de acuerdo.

Francisca Reyes: Está de acuerdo.

Confesora Pérez: está de acuerdo.

Dicha plancha fue aprobada a **UNANIMIDAD**.



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6

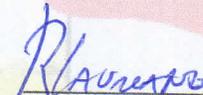


Tel: 829-243-9700

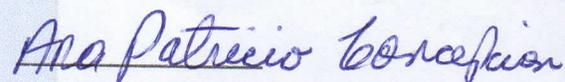
No habiendo más puntos de agenda que tratar, siendo las 02:25 pm del día 24 de abril del año 2025, la nueva presidenta de la Sala capitular dejó cerrada la sesión, lo que yo, **Sra. Ana patricia concepción** secretaria Municipal certifico, firmo y sello.


Francisca Reyes
(Presidenta)




Roselio Laureano
(Vice-presidente)

Confesora Pérez
(Vocal)


Ana patricia concepción
(Secretaria del consejo)





Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

RESOLUCIÓN NO. 03-25

El consejo de vocales de la honorable JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL CHIRINO, reunidos en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24/04/2025. Haciendo uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

- . Conformación del bufete directivo, durante el periodo 24/04/2025 hasta el 24/04/2026.

Francisca Reyes de Jesús como presidenta de la sala capitular y **Roselio Laureano** como vice-presidente.

Roselio Laureano: Está de acuerdo.

Francisca Reyes: Está de acuerdo.

Confesora Pérez: está de acuerdo.

Dicha plancha fue aprobada a **UNANIMIDAD**



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6

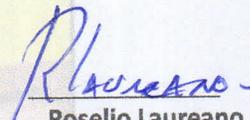


Tel: 829-243-9700

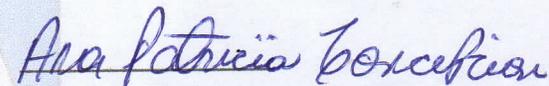
No habiendo más que tratar, siendo las 02:25 pm del día 24 de abril del año 2025, lo que yo, **Sra. Ana patricia concepción Aquino** secretaria municipal certifico, firmo y sello.


Francisca Reyes
(Presidenta)




Roselio Laureano
(Vice-presidente)

Confesora Pérez
(Vocal)


Ana patricia concepción
(Secretaria del consejo)





Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

ACTA N°04-25.

ACTO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE SALA CAPITULAR DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL CHIRINO, EN LA FECHA 29/05/2025.

Siendo las 03:13 pm del día 29 de Mayo del año Dos Mil Veinte cinco (2025), se reunieron en el salón de sesiones del Distrito Municipal Chirino los señores/as: **(Presidenta) Francisca Reyes, (Vice-Presidente) Roselio Laureano (Vocal) Confesora perez Presentó excusa, Balbarin Pimentel (Director), con la presencia de Gumersindo Leoncio Gómez Adon (Tesorero) Y Ana patricia concepción (secretaria de la sala capitular),** Luego de confirmado quorum reglamentario se procede a dar inicio y dejar abierta esta sesión teniendo como puntos de agenda:

- 1- Ordenanza de seguridad de animales.
- 2- Modificación presupuestaria de egresos e ingresos.
- 3- Construcción de la cancha de la Caguaza.

Luego de conocer la agenda esta fue aprobada a **UNANIMIDAD.**

Junta De Distrito Municipal Chirino



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

Primer punto:

Ordenanza de seguridad de animales.

CONSIDERANDO: que el artículo 200 de la constitución de la Republica dispone **ARBITRIOS MUNICIPALES.**- Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que lo mismo no coincidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o exportación o las leyes, corresponde a los tribunales competente conocer las controversias que surjan de esta materia.

CONSIDERANDO: que el artículo 64 de la ley 248-12 de protección animal, dispone SANCION POR NEGLIGENCIA, toda persona que violente lo que establece los artículos 17,18,19,26,31,33,34,35,36,37,40,47y 59 de esta ley será castigado con prisión de uno(1) a (3)tres meses y multas de cinco a 10 salarios mínimos establecido por la tesorería de la seguridad social.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1385 del código civil dominicano establece el dueño de un animal o el que se sirve de él, por el tiempo de su uso es responsable del daño que ha causado aquel, bien que tuviese bajo su custodia, o que se le hubiera escapado o extraviado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 279 de la ley 176-07 dispone establecimientos de **tasas**. Los ayuntamientos podrán establecer mediante ordenanzas, tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial de dominio público, Municipal, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refiere, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo.

Párrafo II: se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando allá sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio a realizar de oficio actividades o prestar servicios por motivo de seguridad, salubridad, abastecimiento de la población o de orden urbanístico entre otros.

CONSIDERANDO: Que los sujetos pasivos de los ayuntamientos son las personas físicas y jurídicas que deben cumplir con las obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO: Que la recogida de animales en las vías públicas es una actividad o prestación de servicios por motivo de seguridad y salubridad.

11- que el artículo 120 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dispone: **multa por Violación de Ordenanza y Reglamentos.**

Párrafo: " El tribunal competente para conocer de dicha infracciones es el juzgado de paz municipal y en los casos donde no existan será el juzgado de paz ordinario."

CONSIDERANDO: Que la ordenanza 01/2019, es un acto administrativo de alcance general, por lo tanto y conforme decisión del tribunal constitucional, el órgano que la creo tiene la facultad para derogarla o modificarla MUTUS PROPIO, es decir por su propio



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

imperio. Sentencia TC.0126/16.
**EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIRINO,
OBRANDO MUTUS IMPERIO DE LA LEY.**

RESUELVE

ORDENANZA 02/2025.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la constitución de la Republica dispone **SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCION**. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del estado. **Son nulos de su pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrario a la constitución.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la constitución de la Republica dispone **ADMINISTRACION LOCAL:** El Distrito Nacional y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, **fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecido por esta constitución y la ley.**

CONSIDERANDO: Que la sentencia No. 418/15, del Tribunal Constitucional fijo el tipo de arbitrios que deben cobrar los Ayuntamientos, los cuales serán los que están constituido dentro de los (artículos 284 y 291 de la ley 176-07). También estableció: **TIPOS refiere al tipo de arbitrio que debe fija (Arts.284 y 291 ley 176/07). Arbitrio Municipal.** No puede colindar con impuestos nacionales.

Arbitrio Nacional: No puede transformarse en impuesto de manera implícita.

Contribuciones Especiales: No tiene la capacidad de entrar en el ámbito de aplicación de un impuesto.

Arbitrios Municipales: Vocación de convertirse en impuesto (Ley 176-07).

Arbitrio Municipal: Creado de manera implícita como impuesto vulnera el artículo 200 de la Constitución.

Arbitrio Municipal: Fijado sobre publicidad colida con la Ley No.12-01.

Impuestos: prerrogativas exclusivas del congreso nacional (artículo 93 de la constitución).

CONSIDERANDO: Que el régimen tributario está basado en los principios de **legalidad, justicia, igualdad, y equidad.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 69de la Ley 248-12 establece: " **que la policía nacional, el ayuntamiento del Distrito Nacional, los ayuntamientos y las juntas de los**



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

distritos municipales podrán crear unidades de policía animal que contribuyan y participen en el rescate y cuidado animal."

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la ley 248-12 establece: "que los ayuntamientos o juntas municipales recogerán todo tipo de animales con o sin dueño que deambule por la calle."

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la ley 248-12, DESTINO DE LOS ANIMALES establece: que los animales que se encuentren en casa albergue pueden ser concedido a personas que así lo deseen o devueltos a sus dueños.

ARTICULOS 1: Los animales con estampa o sin estampa que se encuentran deambulando por las áreas públicas, serán recogidos y enviado de manera provisional al Corral Municipal, hasta tanto se cree al Albergue Municipal, lugar donde se le brindaran todos los cuidados que ameriten.

PARRAFO: Cuando se trate de Caballos, Mulas, Vacas, bueyes, Toros los propietarios o encargados de estos animales tendrán que pagar 5,000 pesos por cabeza, por los servicios prestados, los cuales serán pagados en el corral Municipal, antes de entregarle el animal.

ARTICULO2: La unidad recolectora de animales estará integrada por los alcaldes de cada zona , la policía municipal, policía nacional y el ministerio público, quienes una vez recojan los animales deberán levantar una acta , haciendo constar, la hora , fecha, lugar, descripción del animal (color, estampa, sexo y el nombre del dueño si lo conoce, si no lo conoce hacerlo constar en el acta), quienes deben publicar por cualquier vía de comunicación con una foto del animal y el nombre del dueño si lo conoce y entregar copias al ayuntamiento de Chirino.

ARTICULO3: LA SOLICITUD DE ENTREGA DE ANIMAL DEBE CONTENER:

1: Certificación de registro de estampa del juzgado de paz correspondiente.

2: Cedula de identidad y electoral del propietario del animal.

3: Cuando el animal no este estampado su solicitud deberá estar acompañada de:

a: certificación del alcalde pedáneo de la zona que certifique que dicho animal le corresponde al solicitante

b: declaración jurada ante notario público, firmada por siete vecinos que declaren que dicho animales pertenecen al solicitante.

C: cedula de identidad electoral del solicitante.

D: poder especial cuando sea solicitado por una persona en representación del propietario.



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

Si transcurrido un periodo de 30 días y el dueño o responsable del animal albergado no se presenta a recogerlo, este será entregado bajo el cuidado y custodia de la persona física o moral que lo solicite, siempre que este se comprometa a garantizar todo los derechos del animal.

ARTICULO 04: toda persona que, sin autorización de la unidad recolectora de animales del Ayuntamiento Municipal de Chirino, sacare del corral Municipal un animal que se encuentre allí albergado será condenada a una multa entre 3 a 5 salarios mínimos establecidos en la Tesorería de Seguridad Social.

PARRAFO: Toda contestación que se derive del incumplimiento de esta ordenanza será conocida por ante el juzgado de paz de esta jurisdicción.





Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6

Tel: 829-243-9700



Luego pasamos al segundo punto de la agenda

Modificación presupuestaria de egresos e ingresos.

MAYO 2025

CLASIFICADORES DE INGRESOS

CLASIFICADOR	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	AUMENTAR +	DISMINUIR -
1.1.9.1.04	Otros arbitrios diversos	+40,000.00	
1.1.4.3.42	Construcción nichos fosas y panteones	+25,000.00	
1.1.4.3.29	Impuesto sobre registro de documentos	+25,000.00	
1.5.1.3.16	Estudio de uso de suelo	4,000,000.00	CREARLA
1.4.2.5.04	Extraordinarias	4,985,554,74	CREARLA

CLASIFICADORES DE PERSONAL

CLASIFICADOR	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	AUMENTAR +	DISMINUIR -
010003/211503	Prestación laboral por desvinculación		-75,000.00
010003/211101	Sueldos fijos	+75,000.00	
010003/211204	Sueldo a personal por servicios especiales		-200,000.00
010001/211101	Sueldos fijos	+200,000.00	
010003/211204	Sueldo a personal por servicios especiales	+1,000,000.00	CREARLA



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

010001/213101	Dietas en el país	+30,000.00	9996
---------------	-------------------	------------	------

CLASIFICADORES DE SERVICIOS

CLASIFICADOR	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	AUMENTAR +	DISMINUIR -
010003/222101	Publicidad y propaganda		-20,000.00
010003/222201	Impresión y encuadernación	+20,000.00	
010003/226201	Seguros de bienes muebles		-45,000.00
010003/239201	Útiles de escritorio oficina y enseñanza	+45,000.00	
140001/241201	Ayudas y donaciones		-275,000.00
010003/228601	Eventos generales	+145,000.00	
010003/223101	Viáticos dentro del país	+35,000.00	
010004/228706	Otros servicios técnicos profesionales	+20,000.00	
120002/211206	jornales	+45,000.00	
120002/232401	calzados	+30,000.00	
010003/228601	EVENTOS GENERALES	+500,000.00	CREARLA
010003/223201	Viáticos fuera del país		-10,000.00
010003/227206	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte	+10,000.00	
120006/211208	Personal con carácter temporal	30,000.00	9996



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

CLASIFICADORES DE INVERSION

CLASIFICADOR	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	AUMENTAR +	DISMINUIR -
120005/225401	Alquiler de equipos de transporte		-1,200,000.00
11050055/272701	Obras urbanísticas		-117,500.00
11020064/272401	Infraestructuras terrestres y obras anexas	+1,317,500.00	
010003/264101	Automóviles y camiones	+500,000.00	CREARLA
110001/227101	Obras menores e edificaciones	+2,000,000.00	CREARLA
11030051/272701	Obras urbanísticas	4,985,554.74	CREARLA
010003/268301	Programa de informática		-20,000.00
010004/228201	Comisiones y gastos bancarios	+20,000.00	
120005/227206	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte	+30,000.00	9996

Junta De Distrito Municipal Chirino



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



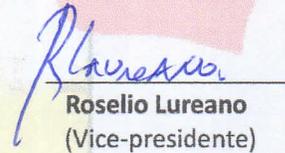
Tel: 829-243-9700

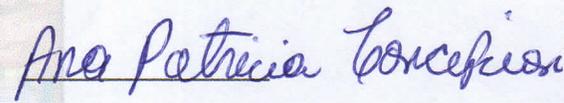
No habiendo más puntos de agenda que tratar, siendo las 03:13 pm del día 29 de Mayo del año 2025, el presidente de Sala capitular dejó cerrada la sesión, lo que yo, **SRA. Ana patricia concepción** secretaria Municipal certifico, firmo y sello.


Francisca Reyes
(Presidenta)

Confesora Pérez
(Vocal)




Roselio Lureano
(Vice-presidente)


Ana patricia concepción
(Secretaria del consejo)



Junta De Distrito Municipal Chirino



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

RESOLUCION No. 04-25.

El consejo de vocales de la honorable JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL CHIRINO, reunidos en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29/05/2025. Haciendo uso de sus facultades legales

Considerando: Que esta junta de Distrito Municipal Chirino cumple firmemente todo lo estipulado a la ley 176-07.

Vista: La ley 176-07.

Vista: La ley 41-08.

Vista: la ley 176-07 y 5622 sobre la organización municipal y autonomía municipal.

RESUELVE:

Esta resolución de modificación presupuestaria de ingresos y egresos fue aprobada a UNANIMIDAD.

Roselio Laureano: Aprobada

Francisca Reyes: aprobada

Confesora Pérez: aprobada



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6

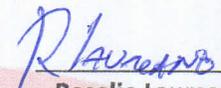


Tel: 829-243-9700

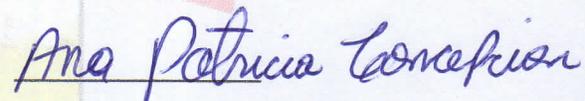
No habiendo más que tratar, siendo las 05:25 pm del día 29 de Mayo del año 2025, lo que yo, **Sra. Ana patricia concepción Aquino** secretaria municipal certifico, firmo y sello


Francisca Reyes
(Presidenta)




Roselio Laureano
(Vice-presidente)

Confesora Pérez
(Vocal)


Ana patricia concepción
(Secretaria del consejo)



Junta De Distrito Municipal Chirino



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

RESOLUCIÓN NO. 05-25

El consejo de vocales de la honorable JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL CHIRINO, reunidos en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29/05/2025. Haciendo uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

- **Ordenanza de seguridad de animales.**

Francisca Reyes de Jesús como presidenta de la sala capitular y **Roselio Laureano** como vice-presidente.

Se conoció la propuesta de la ordenanza de seguridad de animales.

Dicha plancha fue aprobada a **UNANIMIDAD**.

ARTICULO1: Los animales con estampa o sin estampa que se encuentran deambulando por las áreas públicas, serán recogidos y enviado de manera provisional al Corral Municipal, hasta tanto se cree al Albergue Municipal, lugar donde se le brindaran todos los cuidados que ameriten.

PARRAFO: Cuando se trate de Caballos, Mulas, Vacas, bueyes, Toros los propietarios o encargados de estos animales tendrán que pagar 5,000 pesos por cabeza, por los servicios prestados, los cuales serán pagados en el corral Municipal, antes de entregarle el animal.

ARTICULO2: La unidad recolectora de animales estará integrada por los alcaldes de cada zona , la policía municipal, policía nacional y el ministerio público, quienes una vez recojan los animales deberán levantar una acta , haciendo constar, la hora , fecha, lugar, descripción del animal (color, estampa, sexo y el nombre del dueño si lo conoce, si no lo conoce hacerlo constar en el acta), quienes deben publicar por cualquier vía de comunicación con una foto del animal y el nombre del dueño si lo conoce y entregar copias al ayuntamiento de Chirino.



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

ARTICULO3: LA SOLICITUD DE ENTREGA DE ANIMAL DEBE CONTENER:

1: Certificación de registro de estampa del juzgado de paz correspondiente.

2: Cedula de identidad y electoral del propietario del animal.

3: Cuando el animal no este estampado su solicitud deberá estar acompañada de:

a: certificación del alcalde pedáneo de la zona que certifique que dicho animal le corresponde al solicitante

b: declaración jurada ante notario público, firmada por siete vecinos que declaren que dicho animales pertenecen al solicitante.

C: cedula de identidad electoral del solicitante.

D: poder especial cuando sea solicitado por una persona en representación del propietario.

Si transcurrido un periodo de 30 días y el dueño o responsable del animal albergado no se presenta a recogerlo, este será entregado bajo el cuidado y custodia de la persona física o moral que lo solicite, siempre que este se comprometa a garantizar todo los derechos del animal.

ARTICULO 04: toda persona que, sin autorización de la unidad recolectora de animales del Ayuntamiento Municipal de Chirino, sacare del corral Municipal un animal que se encuentre allí albergado será condenada a una multa entre 3 a 5 salarios mínimos establecidos en la Tesorería de Seguridad Social.

PARRAFO: Toda contestación que se derive del incumplimiento de esta ordenanza será conocida por ante el juzgado de paz de esta jurisdicción.



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

No habiendo más que tratar, siendo las 05:25 pm del día 29 de Mayo del año 2025, lo que yo, **Sra. Ana patricia concepción Aquino** secretaria municipal certifico, firmo y sello

Francisca Reyes
(Presidenta)



Roselio Laureano
(Vice-presidente)

Confesora Pérez
(Vocal)

Ana patricia concepción
(Secretaria del consejo)



Junta De Distrito Municipal Chirino



Junta de Distrito Municipal Chirino

REPUBLICA DOMINICANA

RNC: 4-30-05810-6



Tel: 829-243-9700

RESOLUCIÓN NO. 06-25

El consejo de vocales de la honorable JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL CHIRINO, reunidos en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29/05/2025. Haciendo uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

- **Construcción de la cancha de la Caguaza**

Francisca Reyes de Jesús como presidenta de la sala capitular y **Roselio Laureano** como vice-presidente.

Se conoció la propuesta de la cancha de la caguaza con fondos del estado dominicano.

Dicha plancha fue aprobada a **UNANIMIDAD**.

No habiendo más que tratar, siendo las 05:25 pm del día 29 de Mayo del año 2025, lo que yo, Sra. **Ana patricia concepción Aquino** secretaria municipal certifico, firmo y sello

Francisca Reyes
(Presidenta)



Roselio Laureano
(Vice-presidente)

Confesora Pérez
(Vocal)



Ana patricia concepción
(Secretaria del consejo)